


**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, DEL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES ANDALUZAS Y FEDERACIONES O COORDINADORAS DE ÉSTAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES**

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, “la dirección, impulso, fomento y coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía, así como todas las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y en el marco de lo que establezca la legislación del Estado, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como las competencias en relación con las Instituciones Europeas; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.”

Asimismo, el apartado 2 del artículo 6 de este Decreto recoge que de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea dependerá la Dirección General de Andalucía Global, teniendo encomendada, entre otras competencias recogidas en el artículo 10 del Decreto de estructura, la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y, en particular, promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior e impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PFJYWZN6MUJTZ5UM8NGLTUWU	PÁG. 1/2	

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

### RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública previa para la elaboración del proyecto de orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, durante el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a su publicación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PFJYWZN6MUJTZ5UM8NGLTUWU	PÁG. 2/2	